

NEMA: AVISO PENAL SOBRE AVERIGUAR  
POR DELITOS COMETIDOS POR BANCO PROMÉRICA, S.A.



13:03  
9/3/2019  
Isaac Arámba

**SEÑOR:**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA,**  
**DR. RAÚL MELARA MORÁN**

YO, **VÍCTOR ANDRÉS GONZÁLEZ GUZMÁN**, de veintisiete años de edad, Abogado de la República, del domicilio de esta ciudad, portador de mi Documento Único de Identidad número Cero cuatro cinco cinco dos ocho seis cuatro- cinco, con Carnet de identificación de abogado número Treinta y Dos mil Trescientos Diez; y Tarjeta de identificación Tributaria número Cero seis uno cuatro- dos cero uno dos nueve uno- uno cero- siete; en mi condición de ciudadano y además la de profesional del derecho en ejercicio y cumplimiento de mis derechos y deberes civiles, a su digna representación fiscal, con respeto **OS EXPONGO**:

Que por este medio presento **AVISO PENAL SOBRE AVERIGUAR**, con relación a conductas criminales cometidas por la institución bancaria que gira bajo la denominación de **BANCO PROMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la presunta comisión de los delitos de **LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS; CASOS ESPECIALES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS;** y **CASOS ESPECIALES DE DELITO DE ENCUBRIMIENTO**, previstos y sancionados en los Arts. 4, 5 y 7 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, en perjuicio del **ORDEN SOCIOECONÓMICO**.

Los fundamentos y razones para interponer el presente Aviso, deriva de los aspectos y elementos indiciarios advertidos por el suscrito, en el orden y consideraciones siguientes:

- **SOBRE LA PERSONA O PERSONAS QUE RECAE LA INVESTIGACIÓN.**

En atención que a la fecha no se tiene identificada una persona que en específico ha cometido los hechos ilícitos sobre los que se emite el presente aviso, será requerido que en la medida que la Unidad de Investigación Financiera -UIF- de la Fiscalía General de la República -FGR- determine los delitos cometidos, solicite la información que individualiza a las personas que representan como JUNTA DIRECTIVA, GERENTES GENERALES, GERENTES ADMINISTRATIVOS, OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, en la institución bancaria denominada BANCO PROMÉRICA, S.A.

## **HECHOS**

El día 05 de agosto de 2019 el medio digital denominado EL INDEPENDIENTE ([www.elindependiente.sv](http://www.elindependiente.sv)) publicó una nota titulada **“Más irregularidades de Fiscalía en caso “Corruptela” involucran a Douglas Melendez y Jorge Cortez”** (La nota completa se encuentra en el enlace siguiente: <https://www.elindependiente.sv/2019/08/05/mas-irregularidades-de-fiscalia-en-caso-corruptela-involucran-a-douglas-melendez-y-jorge-cortez/>)

En la nota precisamente se hacen ver los siguientes hechos que tienen una gran trascendencia para el debido funcionamiento del Sistema Bancario Nacional y así evitar conductas que pretende facilitar, favorecer o permitir la comisión de delitos que la doctrina penal denomina de “Blanqueo de Capitales” así tenemos según el citado medio que:

“En 2016 inició el proceso en contra del empresario salvadoreño Enrique Rais y el exfiscal general de la República, Luis Martínez y otros 27 acusados en el caso Corruptela; sin embargo, abogados recriminan que el expediente inicial 28-UIF-2016 inicia exclusivamente en contra del Banco Promérica.

La investigación en contra del Banco Promérica se realizó luego de una auditoría pormenorizada en donde a dicha institución bancaria se le acusa de una serie de irregularidades que podrían ser constitutivas de graves delitos. Dicho expediente 28-UIF-

2016 nació de una denuncia de la Superintendencia del Sistema Financiero en contra del citado Banco Promérica, sin embargo, sin explicaciones de ninguna autoridad respectiva, casi por «arte de magia», la denuncia desaparece. Jorge Cortez no hizo ninguna imputación en contra de Promérica en aquel entonces.

Según el requerimiento fiscal, la directora del Sistema Financiero presentó un informe de auditoría contra el Banco Promérica en que esta institución bancaria es acusada de graves irregularidades como la falta de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo; de no tener controles de riesgo por transferencias por remesas familiares; de no verificar la lista OFAC; de no poseer alerta de países no cooperantes y de no realizar análisis de datos de transferencias.

De acuerdo a dicho requerimiento, identificado como el expediente 28-UIF-2016, la Superintendencia del Sistema Financiero también detectó que la referida institución bancaria mantenía desactivado el sistema monitor de Alerta de transferencias mayores de \$50 mil dólares y que no incluían reportes de clientes de remesas en efectivo a la Unidad de Investigación Financiera.

Sin embargo, a pesar que el requerimiento fiscal inicial solamente incluía al citado banco, el exfiscal general Douglas Meléndez y Jorge Cortez exjefe de la UIF habrían buscado incriminar a toda costa al empresario Enrique Rais y al exfiscal Martínez y dejado de lado los delitos que el banco podría haber cometido, lo que significaría por parte de Meléndez y Cortez un grave fraude procesal que tendrían que explicar en los tribunales.

Con anterioridad, el exfiscal Douglas Meléndez ha sido acusado penalmente de coacción para que fiscales y empleados administrativos fabricaran pruebas falsas en contra del empresario Rais y del expresidente Funes. La abogada Tania Pastor, defensora de uno de los imputados en el caso “Destape a la Corrupción” presentó una denuncia penal contra Meléndez por someter a torturas a su representado para que declarara contra de los expresidentes Elías Antonio Saca y Mauricio Funes.

## **LA DENUNCIA CONTRA PROMÉRICA**

La FGR hace constar en su requerimiento inicial contra Rais-Martínez vinculando al juicio la existencia de un informe de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en el que esa institución denuncia, mediante el memorándum DR-08637, firmado por la directora de riesgos Lic. Genara Marleni de Rodríguez, al banco Promerica a quien, después de una auditoría pormenorizada, se le acusa de una serie de irregularidades constitutivas de delito.

Según el requerimiento fiscal, la directora del Sistema Financiero presentó un informe de auditoría contra el Banco Promérica en que esta institución bancaria es acusada de graves irregularidades, tales como la falta de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo; de no tener controles de riesgo por transferencias por remesas familiares; de no verificar la lista OFAC; de no poseer alerta de países no cooperantes y de no realizar análisis de datos de transferencias.

De acuerdo a dicho requerimiento, identificado como el expediente 28-UIF-2016, la Superintendencia también detectó que el banco Promerica mantenía desactivado el sistema monitor de Alerta de transferencia mayores de 50 mil dólares y que no incluían reportes de clientes de remesas en efectivo a la UIF.

Otro de los supuestos hallazgos del Sistema Financiero en dicho reporte, asegura que Promérica no investigaba a personas vinculadas a la lista Clinton, como lo ordena la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Según Oficio No. 846/JEF/DIPDDF/PNC/2016, suscrito por aún comisionado Ines ALFREDO Mancia, jefe de la división investigación patrimonial de extinción de dominio, los datos fueron proporcionados por un informante que no quiso identificarse por motivos de seguridad .

En consecuencia, si en el año 2016, como resultado de la información remitida por la licenciada Genera Marleni de Rodríguez delegada de la Superintendencia del Sistema Financiero, reflejaba hallazgos sobre irregularidades en los controles administrativos que son exigidos a todas las instituciones bancarias y todas aquellas que perciben fondos del público y esto dio inicio a la Carpeta fiscal de investigación 28-UIF-2016, no es comprensible que no se hayan realizado las pesquisas correspondientes para comprobar si el Banco Promérica estaba cometiendo el delito de Lavado de Dinero.

Precisamente, de forma constante en sus redes sociales, las cuales son de dominio público, el Ex Presidente de la República, Mauricio Funes, ha hecho ver que el referido expediente 28-UIF-2016, que se conoce como “caso corruptela” pudo haberse tratado de una maquinación efectuada por el Ex Fiscal General de la República, Douglas Meléndez, con ayuda del Ex Jefe UIF, Jorge Cortez y otros Agentes Fiscales; lo cual logra cierta coherencia cuando se advierte que los hechos que al parecer dieron inicio a tal investigación por delitos de **LAVADO DE DINERO**, apuntaban al Banco Promérica, del que ya existían desde hace tiempo voces, en distintos medios que informaban que ese Banco podía estar involucrado en esa clase de acciones delictivas.

En ese orden de ideas, también se han publicado noticias donde se advierten infracciones administrativas y legales cometidas por Banco Promérica, S.A, como las publicadas en el periódico digital DIARIO1.COM ([www.diario1.com](http://www.diario1.com)) donde se detallan con precisión una serie de conductas y acciones por las cuales dicha institución bancaria violentó o vulneró medidas de control sobre manejo de fondos percibidos. (Enlace completo: <http://diario1.com/nacionales/2016/09/las-posibles-violaciones-a-la-ley-del-banco-promerica-en-caso-lavado-dinero-de-ex-fiscal-martinez/>)

Por consecuencia, no es posible, que se halla realizado una persecución penal selectiva, o peor aún, si el tiempo le da la razón al Ex Presidente de la República, Mauricio Funes, una persecución penal fabricada. Y por este motivo se haya dejado de perseguir a

una institución bancaria que utilizando toda su estructura permita o haya permitido el blanqueo de capitales.

Cabe resaltar que la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, en sus artículos 9, 9-A y 9-B, expresamente dicen:

“Art. 9.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LA UIF, POR ESCRITO O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO Y EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CUALQUIER OPERACIÓN O TRANSACCIÓN DE EFECTIVO, FUERE INDIVIDUAL O MÚLTIPLE, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE CONSIDERE SOSPECHOSA O NO, REALIZADA POR CADA USUARIO O CLIENTE QUE EN UN MISMO DÍA O EN EL TÉRMINO DE UN MES EXCEDA LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA. EL PLAZO PARA REMITIR LA INFORMACIÓN SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE REALIZADA LA OPERACIÓN O TRANSACCIÓN. IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁN SI SE TRATA DE OPERACIONES FINANCIERAS QUE SE EFECTÚEN POR CUALQUIER OTRO MEDIO, SI ESTA FUERE SUPERIOR A VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA.

LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, TAMBIÉN DEBERÁN INFORMAR A LA UIF DE TODOS LOS PAGOS QUE REALICEN EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE LOS RIESGOS QUE ASEGUREN EN EXCESO DE LA CANTIDAD INDICADA EN EL INCISO ANTERIOR. (2) (3)”

“Art. 9-A.- LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DEBERÁN SER REMITIDOS A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA EN EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL

MOMENTO EN QUE, DE ACUERDO AL ANÁLISIS QUE SE REALICE, EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO PARA CONSIDERARLAS IRREGULARES, INCONSISTENTES O QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CLIENTE. DICHO ANÁLISIS DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, PRORROGABLES UNA SOLA VEZ, POR IGUAL PERÍODO, PREVIA SOLICITUD A LA UIF. (2) (3)

EL MONTO DE LAS OPERACIONES O TRANSACCIONES ES IRRELEVANTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO. (2)

LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA PRESENTE LEY, TAMBIÉN ESTARÁN OBLIGADOS A REPORTAR LA TENTATIVA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. LA UIF EMITIRÁ EL FORMULARIO PARA REPORTAR ESTE TIPO DE OPERACIONES. (2)

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESPECIALES SOBRE LA MATERIA, LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA PRESENTE LEY, ESTÁN OBLIGADOS A ENVIAR UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA CUANDO EXISTAN MOTIVOS RAZONABLES PARA CONSIDERAR QUE EL DINERO O LOS ACTIVOS ESTÁN RELACIONADOS O PODRÍAN SER UTILIZADOS PARA ACTOS TERRORISTAS U ORGANIZACIONES TERRORISTAS, CRIMEN ORGANIZADO, NARCOTRÁFICO Y CUALQUIERA DE SUS VARIANTES. (2)

LA UIF PODRÁ EFECTUAR INSPECCIONES, ANÁLISIS O AUDITORÍAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ALEATORIO O CUANDO EXISTIEREN INDICIOS SOBRE ACTUACIONES IRREGULARES, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR. (3)”

“Art. 9-B.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, ESPECIALMENTE LOS ENUMERADOS EN EL ART. 2 DE ESTA LEY, DEBERÁN ESTABLECER UNA POLÍTICA INTERNA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SUS USUARIOS O CLIENTES. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN INSTITUIR, CON BASE AL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, UNA POLÍTICA INTERNA EFICAZ Y CON INTENSIFICADA DILIGENCIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO LA IDENTIDAD DE CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚEN, REQUIRIENDO A SUS CLIENTES INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y COMPLEMENTARIA SOBRE DICHA CONDICIÓN.”

De igual manera deberán deducirse responsabilidades sobre aquellos funcionarios públicos o delegados del Fiscal General de la República que pudieron incurrir en delitos ante la omisión de la investigación y posterior judicialización contra la institución bancaria infractora de normas administrativas y penales, por las que se facilitó o cometió el delito de LAVADO DE DINERO.

### **DILIGENCIAS ÚTILES DE INVESTIGACIÓN**

Para efectos de indagar la comisión de los delitos de **LAVADO DE DINERO** a los que se ha aludido, se considera necesario realizar las siguientes diligencias:

- Se entrevistó a la licenciada Genara Marleni de Rodríguez, de la Superintendencia del Sistema Financiero, a fin que amplíe los hallazgos efectuados e informados en su correspondiente auditoría que dio inicio a la carpeta fiscal referencia 28-UIF-2016



- Se entreviste al Ingeniero José Ricardo Perdomo, Ex Superintendente del Sistema Financiero, para que pueda exponer los conocimientos que éste, en tal calidad obtuvo sobre los hallazgos relacionados con las faltas de controles administrativos y de clientes y operaciones efectuados por Banco Promérica, S.A.
- Se entreviste al licenciado Jorge Orlando Cortez, Ex Jefe UIF, para que exponga las razones por las cuales no se incluyó en la judicialización de la causa penal derivada del expediente fiscal 28-UIF-2016 los delitos de LAVADO DE DINERO, en que incurrió Banco Promérica, S.A.

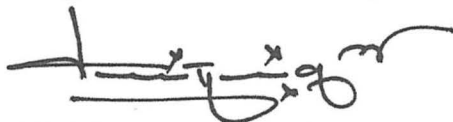
### **PETITORIO**

Expresado lo anterior, a su autoridad requirente **LE PIDO:**

- Tener por interpuesto en mi calidad de ciudadano, del presente **AVISO PENAL SOBRE AVERIGUAR**, contra Banco Promérica, S.A, por los delitos que se han relacionado en el presente.
- Realice todas las diligencias de investigación que permitan establecer si se han cometido por parte de la institución bancaria precisada, delitos de **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS** y otros conexos.
- Que la UIF proceda a formular el correspondiente requerimiento contra las personas que integran **BANCO PROMÉRICA, S.A.** y han tenido participación a niveles de autores o partícipes en los delitos sobre los que se ha formulado el presente aviso.

Para los efectos de notificación en la presente, señalo la oficina ubicada en 21 Avenida Norte Colonia Layco - Local 1634 o al telefax 2226-2959

Antiguo Cuscatlán, 09 de agosto de 2019



LIC. VICTOR ANDRES GONZALEZ GUZMAN  
ABOGADO

